

AUTO No. 1198 DE 2019
(27 de noviembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA – PREDIO VILLABELINDA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 1 de la Ley 373 de 1997, "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, "la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite".

Que mediante oficio de 05 de febrero de 2019, radicado ENT-771, el señor Kelis Santiago Navarro Salcedo, quien actúa en calidad de Coordinador Ambiental y Certificaciones de la Empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S., Identificada con Nit. 90060509-8, presentó solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, para el Predio Villa Belinda, ubicado en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira.

Por medio de oficio de 01 de abril de 2019, radicado SAL-1625, CORPOGUAJIRA, requiere a la Empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S., allegar pago por servicios de evaluación ambiental, para con ello, poder avocar

conocimiento del trámite señalado. Mediante oficio de 21 de octubre de 2019, radicado ENT-9221, el interesado hace entrega del pago relacionado por valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (902888), consignación de 02-10-19.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, para el Predio Villa Belinda, ubicado en jurisdicción del Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira, presentado por la Empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S., identificada con Nit. 90060509-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traspaso al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta Corporación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.


ELIUMAT MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

18 Dic 2019

Proyectó: Gabriela L. 

RIOHACHA, 18 Dic 2019
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL CONFERIDO DE
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SIG.
César Valencia
91.235.305
LE ADVERTI DE LOS RECURSOS DE APPEAL. PUEAA EN